

Corresponde al expediente 4117.54308.2019.0

CASEROS, 31 AGO 2020

VISTO el expediente 4117.54308.2019.0 originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que la SOCIEDAD CULTURAL Y DE FOMENTO EDILICIO PABLO GIORELLO con legajo N° 4621, a través de su Presidente solicitó acogerse a los beneficios establecidos mediante la Ordenanza N°3398 y modificatorias, reglamentado por Decreto N° 448/19;

CONSIDERANDO

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza otorga un subsidio no reintegrable para las asociaciones civiles sin fines de lucro dedicadas a actividades sociales y deportivas y clubes de barrio, equivalentes al cincuenta por ciento (50%), del monto de cada una de las facturas mensuales, que se emitan en el transcurso del ejercicio fiscal 2019 de los servicios de energía eléctrica que la empresa prestataria les hubieran emitido y/o emitirán cada uno de ellos sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total;

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales, se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el certificado de vigencia;

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza N° 3398 y su reglamentación;

Corresponde al expediente 4117.54308.2019.0

Que se acompañaron las facturas de los meses de Junio de 2019 por un monto de \$5.144,33, de Julio de 2019 por un monto de \$9.053,14, de Agosto de 2019 por un monto de \$9.053,14;

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto reglamentario se establece que *"El subsidio a otorgar será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de cada una de las facturas del servicio de energía eléctrica que las empresas prestatarias les emitan a partir del 01/03/19 y durante el ejercicio fiscal 2019, estableciéndose un tope máximo de pesos tres mil quinientos (\$3.500.-) de reintegro por cada una de ellas"*;

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio;

Por ello, en uso de sus facultades;

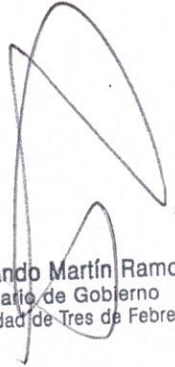
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Conceder subsidio no reintegrable a SOCIEDAD CULTURAL Y DE FOMENTO EDIFICIO PABLO GIORELLO con legajo N° 4621 de la Dirección de Asuntos Institucionales, sita en la calle Angel Gallini N° 3741 de la localidad de Santos Lugares, por un monto total de pesos nueve mil quinientos setenta y dos con diecisiete centavos (\$9.572,17.-), conforme los considerandos expuestos en el presente.

Corresponde al expediente 4117.54308.2019.0

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 129/20



Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero



LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO